BOLETIN Nº 1764-06

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACION Y REGIONALIZACION, recaído en el proyecto de ley que crea la comuna de Hualpencillo, en la Provincia de Concepción, Región del Biobío.

Honorable Senado:

Esta Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informar el proyecto de ley, en primer trámite constitucional e iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República, que crea la comuna de Hualpencillo, en la Provincia de Concepción, Región del Biobío.

- - -

A las sesiones en que la Comisión se ocupó de este asunto concurrieron, además de sus miembros, los H.H. Senadores señores Jorge Lavandero y Gabriel Valdés, y los H.H Diputados señores Víctor Barrueto, José Miguel Ortiz; Edmundo Salas; y Jorge Ulloa; el señor Alcalde de Talcahuano, don Leocán Portus, los concejales de esa municipalidad señores Roberto Arredondo, Ramón Carrasco y Marcelo Rivera y los funcionarios de la misma, señores Carlos Chamorro, Carlos Saldaña, Guillermo Rivera y Mario Tiznado. Asistieron, además, los miembros del Comité Pro-Comuna de Hualpencillo, señora Eladia Rodriguez (Vice-Presidente); Lilian Goldberg (Secretaria) y los dirigentes vecinales señores Estanislao Aravena y Luis Chamorro.

- - -

Prevenimos que el artículo único de este proyecto de ley, de aprobarse por la Sala, debe serlo con rango de ley de quórum calificado de conformidad con el artículo 99 de la Constitución Política.

- - -

ANTECEDENTES

La Constitución Política establece en su artículo 99:

"Para el gobierno y administración interior del Estado, el territorio de la República se divide en regiones y éstas en provincias. Para los efectos de la administración local, las provincias se dividirán en comunas.

La modificación de los límites de las regiones y la creación, modificación y supresión de las provincias y comunas será materia de ley de quórum calificado, como asimismo, la fijación de las capitales de las regiones y provincias, todo ello a proposición del Presidente de la República.".

Esta disposición se relaciona con el artículo 62, inciso tercero, de la misma Constitución, que establece que corresponderá a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República la facultad de proponer proyectos de ley que tengan relación con la alteración de la división política o administrativa del país, o con la administración financiera o presupuestaria del Estado, incluyendo las modificaciones de la Ley de Presupuestos, y con las materias señaladas en los números 10 y 13 del artículo 60.

En virtud de estos preceptos corresponde al Presidente de la República la iniciativa de cualquier proyecto que tenga por objeto la creación de una nueva comuna en el país.

En el ejercicio de la referida atribución el Jefe del Estado propone la creación de la comuna de Hualpencillo

Según lo expresa S.E. el Presidente de la República en el mensaje con que acompaña esta iniciativa, ella se vincula a la conveniencia de adecuar la estructura territorial del país al dinamismo demográfico, a los requerimientos de crecimiento de la actividad económica y a la necesidad de satisfacer eficientemente las demandas de la población.

En opinión del Ejecutivo, la nueva comuna permitirá mejorar la gestión administrativa del Estado, al tiempo que facilitará la acción de la autoridad en las localidades que por su distancia y accesibilidad es necesaria su presencia física para promover el desarrollo y la participación de la comunidad.

Añade que si bien retiró un proyecto similar a éste que se estaba tratando en la H. Cámara de Diputados, lo somete nuevamente a la consideración del Congreso Nacional, a través del Senado, en atención a que el Consejo Regional del Biobío ha modificado su opinión desfavorable a esta iniciativa a la luz de los nuevos antecedentes financieros que fueron aportados por el Ministerio del Interior.

Fundados en tales antecedentes propone al H. Senado la aprobación de este proyecto de ley.

- - -

DISCUSIÓN GENERAL

La iniciativa en estudio, estructurada en un artículo único permanente y ocho disposiciones transitorias, propone la creación de la comuna de Hualpencillo, en la Provincia de Concepción, Región del Biobío, que comprenderá la parte de la comuna de Talcahuano ubicada al sur y al poniente de los límites que se consignan en el cuerpo del proyecto.

Las disposiciones transitorias regulan las diversas incidencias que trae consigo la creación y posterior instalación del nuevo municipio.

Durante el debate en general de este proyecto, la Comisión ponderó las razones del Ejecutivo para proponerlo, según las cuales esta iniciativa corresponde al resultado de un estudio que tiene por objeto llevar adelante el proceso de adecuación de nuestra división territorial a los nuevos requerimientos que plantea el desarrollo poblacional. En este sentido, se reprodujeron similares comentarios a los que concitaron otras comunas que se han creado recientemente o están en trámite legislativo.

Al efecto, se recordó que la creación de una comuna supone la aplicación de un sistema que permite evaluar las diversas solicitudes presentadas. Tal sistema comprende la utilización de cuatro grupos de variables que tienen una ponderación diferente, según se explicará.

El primer grupo (que es el que tiene el más alto puntaje) consigna como factores el impacto territorial en la comuna madre; la existencia de un centro urbano; la funcionalidad y cobertura red vial-centros poblados, y los efectos demográficos en la comuna madre.

En el segundo grupo se considera la cohesión histórico-cultural de la nueva comuna; su tamaño territorial en relación a otras comunas de la provincia y región donde se establecerá y la dimensión poblacional de la comuna propuesta con respecto a las del resto de la provincia.

El tercer grupo analiza el grado de autofinanciamiento de la nueva comuna y los efectos que ella tiene en los ingresos de la comuna de origen.

Finalmente, el cuarto grupo estudia -con menor ponderación- la antigüedad de la petición de la nueva comuna y el nivel de fundamentación de la misma.

Una vez concluido el análisis general de los factores que dicen relación con la creación de una comuna, se ponderaron los diversos aspectos específicos relativos a la entidad que se pretende crear.

Las características principales del territorio donde se ubicará la futura comuna de Hualpencillo son las siguientes:

a) En cuanto a su **población**, la nueva comuna tendrá aproximadamente 97.513 habitantes, que se distribuyen en una superficie de 53,6 Km2. Este número de habitantes representa el 37 % de la población de la actual comuna de Talcahuano. La condición predominante de esta población es urbana.

b) **Infraestructura comunal**. En materia de salud la nueva comuna contará con un establecimientos de salud.

En el área educación dispone de 30 establecimientos educacionales; 27 Juntas de Vecinos; 25 Centros de Madres; 30 Clubes Deportivos, 4 Centros de Rehabilitación. .

El área de Hualpencillo -en cuanto equipamiento comunitario- cuenta con dos Sub-Comisarías de Carabineros, una Compañía de Bomberos, la Feria de Exposición Ferbio e Iglesias.

c) **Infraestructura municipal**. En la actualidad, el territorio que conformará la nueva comuna dispone de una delegación municipal, que por diversas razones no alcanza a satisfacer las demandas e inquietudes que presenta la comunidad en materia de atención edilicia.

-.-.-.-.-

Durante el estudio de este proyecto de ley, la Comisión recibió, además, un informe del Gobierno Regional del Biobío que, en síntesis, concluye en la conveniencia de la creación de la nueva comuna de Hualpencillo, a partir de territorios de la actual comuna de Talcahuano y sugiere que la nueva administración cumpla la obligación de elaborar un plan de Desarrollo Comunal y el Plan Regulador respectivo, enmarcado en la Estrategia Regional lo que da sustento a su opinión favorable a esta iniciativa.

Finalmente, sugiere que el Gobierno reestudie el proyecto de presupuesto de la nueva comuna, de manera que su aprobación por el Congreso Nacional asegure un adecuado financiamiento.

Por otra parte, la Comisión conoció la opinión de la Municipalidad de Talcahuano, que se opone a la creación de esta nueva comuna pues advierte en ella inconvenientes técnicos, administrativos y, por sobre todo, financieros.

Los representantes de este municipio agregaron que la comuna propuesta supone desintegrar la actual conformación de la comuna de Talcahuano, como un espacio unitario, el cual tiene un fuerte carácter marítimo-portuario.

Puntualizaron que la comuna en estudio carece de referencias naturales y artificiales, con una tipificación de viviendas de gran monotonía, que acentuaría su pobreza espacial, visual y ambiental.

Hicieron presente que tanto el Concejo Municipal y la unión Comunal de Juntas de Vecinos se oponen a la creación de la comuna e indicaron que la división de Talcahuano no constituye una solución para la comunidad de Hualpencillo sino que implicará un retroceso para este territorio.

Finalmente, la Comisión ponderó los antecedentes proporcionados por la Agrupación de Vecinos Pro-Comuna de Hualpencillo.

Al efecto, estos personeros explicaron que la zona de Hualpencillo nunca se ha integrado con la ciudad de Talcahuano y sólo se ha convertido en dormitorio de Concepción y Talcahuano.

La creación de la comuna permitirá una nueva planificación territorial, social y política del territorio de Hualpencillo, subsanando todas las carencias en infraestructura, ambientales y de salubridad que afectan a esta comunidad.

Añadieron que la creación de esta comuna se inscribe en el principio de la descentralización, garantizando el desarrollo de este territorio.

- - -

Idea de Legislar

Atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, la mayoría de los miembros de la Comisión H.H Senadores señores Cantuarias; Frei (don Arturo); Letelier y Núñez prestó su aprobación en general este proyecto de ley.

Se pronunció en contra el H.Senador señor Ríos, quien puntualizó que no se había contado con el tiempo suficiente para ponderar todos los antecedentes entregados en la Comisión, situación que se ve

agravada por el hecho de que los datos financieros recibidos son contradictorios y no aseguran un adecuado financiamiento para la nueva comuna

Igualmente, el H. Senador señor Cantuarias previno que si bien concurría con su voto a la aprobación de la idea de legislar, observaba falta de claridad en los antecedentes financieros aportados para el estudio de esta iniciativa; y expresó su interés de que esta materia fuera debidamente resuelta durante la discusión particular del proyecto.

Discusión en Particular

En el presente acápite se consignará una descripción del articulado del proyecto y las indicaciones recaídas en éste.

Artículo único.

Crea la comuna de Hualpencillo, en la provincia de Concepción, Región del Biobío. Establece los límites de la nueva comuna indicando el sector de la actual comuna de Talcahuano que se integrará al nuevo municipio.

Sometido este precepto a votación, fue aprobado en los mismos términos propuestos por S.E el Presidente de la República

Concurrieron a su aprobación los HH. Senadores señores Cantuarias, Frei (don Arturo) y Letelier. Votó en contra el H. Senador señor Ríos, con el mismo fundamento dado con ocasión de la votación en general de este proyecto.

- - -

Artículos transitorios.

Artículo 1º

Preceptúa que se incluirá esta nueva comuna en los coeficientes de distribución del Fondo Común Municipal -en los términos de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y el decreto ley Nº 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales- a partir del 1º de enero de 1996.

Esta norma contó con el asentimiento unánime de la Comisión, HH. Senadores señores Frei (don Arturo), Letelier, Núñez y Ríos con la sola enmienda de suprimir las expresiones " a contar del 1º de enero de 1996", a indicación del H. Senador señor Ríos. La supresión aprobada responde al hecho de que este proyecto puede transformarse en ley durante 1996, una vez distribuídos los recursos del Fondo Común Municipal.

La Comisión aprobó esta supresión en el entendido de que el Ejecutivo enviaría una indicación para precisar que esta comuna se considerará en la distribución de los recursos del Fondo Común Municipal para el año 1997.

Artículo 2º

Dispone que mientras no esté instalada la Municipalidad de Hualpencillo, esta comuna se agrupará territorialmente con la comuna de Talcahuano, la que tendrá a su cargo su administración. La comuna de Talcahuano llevará presupuesto y contabilidad únicos (inciso primero).

En su inciso segundo este artículo agrega que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, conjuntamente con la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, realizarán, en coordinación con el Gobierno Regional del Biobío, los estudios de los costos que implicará la instalación de la nueva Municipalidad.

Su inciso tercero autoriza al Presidente de la República para que una vez concluido el referido estudio, destine a la instalación de la nueva comuna parte de los recursos que le correspondan en el Fondo Común Municipal.

Este precepto fue aprobado con los votos a favor de los HH. Senadores señores Cantuarias, Frei (don Arturo), Letelier y Núñez, y la abstención del H. Sendor señor Ríos, con una enmienda, a indicación de los H.H. Senadores señores Cantuarias, Frei y Letelier, que consiste en eliminar en su inciso segundo las expresiones " parte de" y la frase " del Fondo Común Municipal que correspondan a la comuna de Hualpencillo ". Tal supresión tiene por objeto asegurar que la autoridad destine los recursos para financiar la instalación de la nueva comuna sin desmedro de los recursos del Fondo Común Municipal.

Artículo 3º

Faculta al Presidente de la República para dictar normas con fuerza de ley que regulen la implementación del nuevo municipio. Este proceso deberá concluir en la fecha en que asuman las autoridades electas en la próxima elección general municipal.

El inciso segundo establece que en el decreto con fuerza de ley a que se refiere el inciso primero se determinará, además, la proporción de los cargos de las plantas de la Municipalidad de Talcahuano que se traspasará a la comuna que se crea, considerando para ello la población de la nueva comuna.

Dispone en su inciso tercero que recaerá en el Alcalde de Talcahuano asesorado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - y con la colaboración del Intendente, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional - la responsabilidad del proceso de instalación del nuevo municipio, con el propósito de velar por una equitativa y adecuada implementación de la nueva municipalidad.

Este precepto fue objeto de una indicación sugerida por el H.Senador señor Núñez, que propone eliminar, en el inciso tercero, las expresiones "equitativa y", toda vez que no resultan apropiadas para referirse a una cuestión de procedimiento como es la implementación de la nueva comuna.

Sometido a votación con la enmienda ya referida, este artículo fue aprobado por la mayoría de los miembros de la Comisión H.H.Senadores señores Cantuarias, Frei (don Arturo), Letelier y Núñez. Se abstuvo el H. Senador Ríos.

Artículo 4º.

Entrega al Presidente de la República la facultad para fijar, mediante un decreto con fuerza de ley - que deberá dictar en el plazo de un año- la planta del personal del nuevo municipio y los requisitos de ingreso y promoción de sus empleos

Este artículo fue aprobado con una enmienda, a indicación del H. Senador señor Ríos, consistente en suprimir la frase " dentro del plazo de un año," pues es la Constitución Política la que en su artículo 61 fija el plazo para que el Presidente de la República ejerza tal facultad.

Concurrieron a la aprobación de esta norma, con la enmienda referida, la unanimidad de los miembros de la Comisión, HH. Senadores señores H.H. Senadores señores Cantuarias, Frei (don Arturo), Letelier, Núñez y Ríos.

Artículo 5º

Establece que corresponderá al Alcalde de la Municipalidad de Talcahuano determinará qué funcionarios de sus plantas se traspasarán a la nueva Municipalidad, y prescribe que los funcionarios traspasados serán nombrados en la planta de la Municipalidad de Talcahuano sin sujeción a las normas sobre concurso de la ley Nº 18.883, pero cumpliendo con los requisitos de ingresos al servicio municipal.

Su inciso siguiente - segundo - señala que los cargos de los funcionarios traspasados serán suprimidos en las plantas de la comuna madre al practicarse el nuevo nombramiento.

Finalmente, y como norma de protección para el personal traspasado, el inciso tercero de este artículo dispone que los funcionarios serán nombrados sin solución de continuidad ni disminución de sus rentas. En el evento de que el nuevo cargo fuere de menor grado, el afectado percibirá la diferencia por planilla suplementaria, imponible y reajustable.

Este artículo, con una enmienda de mera forma, fue aprobado por mayoría de votos, HH. Senadores señores Cantuarias, Frei (don Arturo), Letelier y Núñez. Se abstuvo el H. Senador señor Ríos.

Artículo 6º

Autoriza a la Municipalidad de Talcahuano para transferir a título gratuito a la Municipalidad de Hualpencillo el dominio de determinados bienes muebles e inmuebles, créditos, acciones y otras prestaciones patrimoniales. El traspaso de los créditos y obligaciones se efectuará de común acuerdo por los respectivos alcaldes y el de sus correspondientes concejos, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, tal como se ha procedido respecto de igual norma contenida en los restantes proyectos de ley sobre creación de comunas.

Agrega que estarán exentas del trámite de insinuación y de impuesto las donaciones que se hagan a la nueva comuna.

Finalmente, señala que el Conservador de Bienes Raíces y el Servicio de Registro Civil e Identificación inscribirán en sus respectivos registros los inmuebles o vehículos de la nueva comuna a requerimiento de su Alcalde.

Este precepto, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, HH. Senadores señores Frei (don Arturo), Letelier, Núñez y Ríos, con una enmienda de mera forma.

Artículo 7º

Faculta a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para coordinar los traspasos a que se refiere la disposición transitoria anterior -en coordinación con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo- la que deberá ejercerse con la colaboración del Intendente en su condición de Ejecutivo del Gobierno Regional, para velar porque la inversión de los recursos para la nueva comuna que se efectúe durante el período de administración transitoria se realice adecuada y equitativamente.

Este precepto, fue aprobado unánimemente por los miembros de la Comisión HH. Senadores señores Cantuarias, Frei (don Arturo), Letelier, Núñez y Ríos

Artículo 8º

Dispone que mientras no se modifique la ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, que establece los distritos electorales y circunscripciones senatoriales, la conformación de esta nueva comuna no alterará la estructuración de aquéllos.

Esta norma se aprobó sin enmiendas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión HH. Senadores señores Cantuarias, Frei (don Arturo), Letelier, Núñez y Ríos.

- - -

A virtud de las explicaciones consignadas en los párrafos precedentes, esta Comisión tienen el honor de proponer a la Sala la aprobación del proyecto despachado por la H. Cámara, con las siguientes modificaciones:

Artículo Transitorios.

Artículo 1º

Suprimir las expresiones " a contar del 1º de enero de 1996", y la coma (,) que la precede.

Artículo 2º

Sustituir el inciso tercero por el siguiente:

" Autorízase al Presidente de la República para que, una vez emitido el estudio mencionado, destine los recursos para financiar la instalación de la municipalidad. Esta destinación de recursos deberá efectuarse de forma tal de no afectar el regular funcionamiento y financiamiento de los servicios que se prestan a la agrupación de comunas." .

Artículo 3º.

Eliminar en su inciso tercero las expresiones “equitativo y”.

Artículo 4º

Suprimir la frase “, dentro del plazo de un año ” y la coma (,) que la precede.

Artículo 5º

Eliminar en el inciso primero la coma (,) que antecede a la forma verbal “ señalará “.

Artículo 6º

Suprimir en su inciso primero la preposición “de” escrita entre las expresiones “Hualpencillo” y “los bienes inmuebles”.

- - -

Con el mérito de lo relacionado precedentemente, el proyecto de ley en informe queda como sigue:

“PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. - Créase la comuna de Hualpencillo, Sede Hualpencillo, en la Provincia de Concepción, Región del Biobío. Comprende la parte de la actual comuna de Talcahuano, ubicada al sur y al poniente del siguiente limite:

El camino de Lenga o avenida Las Golondrinas, y su prolongación en línea recta, desde el Mar Chileno hasta la avenida Bernardo O'Higgins; la avenida Bernardo O'Higgins, desde la prolongación de la avenida Las Golondrinas hasta la carretera de Concepción a Talcahuano; y la citada carretera, desde la avenida Bernardo O'Higgins hasta la avenida Jorge Alessandri.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º. - Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley Nº 18.695, y las disposiciones pertinentes del decreto-ley Nº 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, entiéndase incluida en los coeficientes de distribución la comuna de Hualpencillo.

Artículo 2º - Durante el período en que la comuna de Hualpencillo, creada por esta ley, no tenga instalada su respectiva Municipalidad, se agrupará para los fines que establece el artículo 107 de la Constitución Política de la República, con la comuna de Talcahuano. Para efectos de la administración de la comuna de Hualpencillo, la Municipalidad de Talcahuano, en la que recaerá transitoriamente esta función, deberá llevar presupuesto y contabilidad únicos, sin perjuicio de que internamente se consagre un procedimiento que permita llevar en forma separada, por comuna, ambas actividades a partir de los 30 días siguientes a la promulgación de la presente ley, con el propósito de preparar la futura administración de la nueva comuna .

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en coordinación con el Gobierno Regional del Biobío, efectuarán un estudio del costo total que implicará la instalación precitada, cuyos resultados deberán remitirse al Presidente de la República .

Autorízase al Presidente de la Republica para que, una vez emitido el estudio mencionado, destine los recursos para financiar la instalación de la Municipalidad. Esta destinación de recursos deberá efectuarse de forma tal de no afectar el regular funcionamiento y financiamiento de los servicios que se prestan a la agrupación de comunas.

Artículo 3º - Facúltase al Presidente de la República para que, en el plazo de un año, mediante disposiciones con fuerza de ley, regule la forma de instalación de la Municipalidad de Hualpencillo, la que en todo caso deberá quedar instalada en la fecha en que asuman las autoridaden electas en la próxima elección municipal general.

En la disposición con fuerza de ley a que se refiere el inciso anterior se determinará, asimismo, la proporción de los cargos de la Municipalidad de Talcahuano que deberá ser adscrita a la Municipalidad de Hualpencillo, ponderando, para este efecto, la proporción de la población aportada a la nueva comuna, por la comuna originaria. La citada proporción deberá determinarse, cuando sea procedente, respecto de cada una de las plantas reguladas en la ley Nº 18.883 .

La responsabilidad del proceso de instalación de la señalada municipalidad corresponderá al alcalde de Talcahuano, con la asesoria permanente y durante todo el proceso de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, la que será ejercida con la colaboración del Intendente, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, con el propósito de velar por una adecuada implementación de la nueva municipalidad.

Artículo 4º - Facúltase al Presidente de la Republica para que mediante decreto con fuerza de ley, expedido por intermedio del Ministerio del Interior, fije la planta de personal de la Municipalidad de Hualpencillo y los requisitos de ingreso y promoción de los cargos.

Artículo 5º - El alcalde de Talcahuano señalará los funcionarios titulares que se traspasen a la Municipalidad de Hualpencillo, en cuya planta el respectivo alcalde deberá nombrarlos a contar de la instalación del nuevo municipio a fin de proveer los cargos según la proporción establecida de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 3º. El nombramiento de este personal se hará sin sujeción a las normas sobre concurso de la ley Nº 18.883, debiendo, en todo caso, cumplir con los requisitos de ingreso correspondientes.

Los cargos de los funcionarios que se traspasen se entenderán suprimidos en la planta de la Municipalidad de Talcahuano, una vez efectuado el nombramiento a que se refiere el inciso anterior .

Los traspasos de personal se efectuarán sin solución de continuidad y sin que puedan ser disminuidas las remuneraciones que percibían. Si el nuevo cargo fuere de menor grado, los respectivos servidores percibirán la diferencia por planilla suplementaria, imponible y reajustable en la misma oportunidad y porcentaje que las remuneraciones del Sector Municipal .

Artículo 6º - Autorízase a la Municipalidad de Talcahuano para transferir el dominio, a título gratuito, a la Municipalidad de Hualpencillo los bienes inmuebles de su propiedad situados en el territorio jurisdiccional de la nueva comuna.

Asimismo, facúltase a la Municipalidad de Talcahuano para transferir a la Municipalidad de Hualpencillo, también a título gratuito, los bienes muebles que guarnecen dichos inmuebles y los demás que convengan los respectivos alcaldes.

El traspaso de los créditos y obligaciones de la Municipalidad de Talcahuano, que correspondan o incidieren en el patrimonio o en la administración de la nueva comuna, se convendrá con acuerdo de ambos alcaldes y de sus respectivos concejos, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Las donaciones efectuadas a la Municipalidad de Hualpencillo, por aplicación de lo dispuesto en los incisos precedentes, no requerirán del trámite de insinuación judicial a que se refiere el artículo 1.401 del Código Civil y estarán exentas del impuesto a las donaciones establecido en la ley Nº 16.271.

Los Conservadores de Bienes Raíces y el Servicio de Registro Civil e Identificación procederán a inscribir los inmuebles y vehículos a nombre de la Municipalidad de Hualpencillo, en virtud de requerimiento escrito del alcalde. La transferencia de los bienes indicados estará exenta de impuesto y de los derechos que procedan por tales inscripciones.

Artículo 7º.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, durante el período de administración transitoria, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior deberá, con la colaboración del Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, coordinar, entre otras materias, los traspasos a que se refiere el artículo precedente, como asimismo la inversión que se efectue en el territorio de la comuna de Hualpencillo, con el propósito de velar por una equitativa y adecuada implementación de la nueva comuna.

Articulo 8º - En tanto no se efectue la modificación correspondiente al titulo final de la ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, sobre distritos electorales y circunscripciones senatoriales, continuará vigente para todos los efectos legales su actual conformación territorial.".

- - -

Acordado en sesiones de 3 de enero de 1996, con la asistencia de los HH. Senadores señores Ríos (Presidente) Cantuarias, Frei (don Arturo), Letelier y Núñez ; 16 de enero de 1996, con la asistencia de los HH. Senadores señores Ríos (Presidente), Cantuarias, Frei (don Arturo), Letelier y Núñez; y en sesión continuada de 5 de marzo de 1996, (primera parte) con asistencia de los HH. Senadores señores Ríos (Presidente) Cantuarias, Frei (don Arturo) y Letelier, y (segunda parte) con asistencia de los HH. Senadores señores Ríos (Presidente), Cantuarias, Frei (don Arturo), Letelier y Núñez y 2 de abril de 1996, con asistencia de los HH. Senadores señores Ríos (Presidente), Cantuarias, Frei (don Arturo), Letelier y Núñez.

Sala de la Comisión, a 10 de abril de 1996.

MARIO TAPIA GUERRERO
Secretario